



A MALDONADO PINTO

Alcaldesa (S)

### DECRETO DE ALCALDIA Nº 108 / 2022.-

#### ZAPALLAR, 14 de enero de 2022.

#### **VISTOS:**

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022; Decreto de Alcaldía N°1539 de fecha 29 de Julio de 2021, modificado por el Decreto de Alcaldía N° 1688 de fecha 10 de Agosto de 2021, que delega la firma del Sr. Alcalde; Decreto Alcaldicio N°2.749 de fecha 09 de Diciembre de 2021, que establece cuadro de subrogancia de cargos directivos, jefaturas y encargados de unidades municipales. Decreto de Alcaldía N° 1753/2021 de fecha 19 de Agosto de 2021, que aprueba Cuadro de Subrogancia en el Cargo del Alcalde, en caso de su ausencia.

#### **CONSIDERANDO:**

- Resolución Exenta N° 039 de fecha 10 de enero 2022 que aprueba modificación de Convenio de Cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, sobre saneamientos de títulos en la comuna de Zapallar.
- Modificación convenio de cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, sobre saneamientos de títulos en la comuna de Zapallar.
- Certificado de Acuerdo N° 197/2021 Sesión Ordinaria N° 17/2021 Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021 – 2024 de fecha 21 de diciembre de 2021.

#### **DECRETO:**

1.- APRUÉBESE; Modificación de convenio de cooperación suscrito entre la I. Municipalidad de Zapallar y la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, sobre saneamientos de títulos en la comuna de Zapallar

2.- Se adjunta convenio que forma parte del presente decreto, debidamente firmado por ambas partes.

JOSE TOMAS BARTOLUCCI S.

\* Secretario Municipal

**DISTRIBUCION:** 

1.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.

2.- DIDECO

AD DE

SECRETARIO

3.- SEREMI DESARROLLO SOCIAL y FAMILIA, VALPARAISO

4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICÍPAL.

TA / DIDECO / SEC / JUR / vcb

Ministerio de Bienes Nacionales

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, SOBRE SANEAMIENTOS DE TÍTULOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR.

VALPARAÍSO

1 0 ENE 2022

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº** 

039

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 3.274 de 1980, que establece la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 386 de 1981, fundamentalmente, en sus artículos 40 y 41 letra b, h y k; la Ley Nº 18.575, sobre Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.880, que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Ley Nº 2.695 de 1979 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 541 de 1996, y sus modificaciones; en el inciso segundo del artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, sobre Bases Financieras de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo Nº 64 de 27 de Marzo de 2018 del Ministerio de Bienes Nacionales; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; lo establecido en el Convenio de Cooperación de fecha 7 de Julio de 2014, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, aprobado por Resolución Exenta Nº 915 de fecha 8 de julio de 2014 de este Servicio y por Decreto de Alcaldía Nº 3.314 de fecha 7 de julio del año 2014 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de esta SEREMI, tiene a su cargo, en la Región de Valparaíso, la aplicación del Decreto Ley Nº 2.695 de 1979, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 541 de 1996, y sus modificaciones, instrumentos normativos que permiten la regularización de la posesión de aquellos inmuebles urbanos y

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

rurales, y la constitución del dominio sobre ellos, cuyos poseedores carezcan de título inscrito. Considerando que, los procedimientos que en dichos textos legales se contemplan, tienen por objeto el reconocimiento de la calidad de poseedor regular del solicitante, lo cual lo habilita para adquirir el dominio por prescripción, cuando carece de título de dominio inscrito o bien cuando lo tiene imperfecto, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el referido decreto ley y su reglamento.

- 2.- Que, la regularización de la propiedad raíz permite que sus beneficiarios puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, accediendo a mejoras que les garanticen una vida digna, en lo personal y en lo social; como asimismo, teniendo acceso a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales, y demás recursos necesarios que el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad agrícola como en la pequeña propiedad urbana.
- 3.- Que, según prescribe el **artículo 41º del Decreto Ley Nº 2.695 de 1979**, el Ministerio de Bienes Nacionales puede recibir, de parte de las municipalidades, los aportes suficientes para el financiamiento, total o parcial, de las acciones de apoyo y complementarias que este procedimiento hiciere necesario, lo que se materializará mediante la celebración de un convenio entre el aportante y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales competente. Se entenderán por acciones de apoyo a las potestades públicas establecidas en el **Decreto Ley Nº 2.695 de 1979**, entre otras, los trabajos topográficos y jurídicos necesarios para acogerse al beneficio de la regularización. Asimismo, serán acciones de apoyo y complementarias, entre otras, las publicaciones, inscripciones y copias que este procedimiento hiciere necesario.
- 4.- Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2006, del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estos organismos tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
- 5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras b), e) y f) del artículo 3° de la citada Ley N° 18.695, en relación con el artículo 24° del mismo texto legal, y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N° 458 de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcciones), corresponde a los municipios velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario; mantener debidamente actualizado el Plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna. De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, en forma directa o en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, plso 8 Valparaíso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias, y otras actividades de interés común en el ámbito local, según lo dispone el **artículo 8º de la mencionada Ley Orgánica Constitucional**, pues dichas acciones, se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna; para lo cual podrá establecer las acciones que se estimen necesarias para tal efecto, con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales, que le permitan ejecutar aquellos actos que, sin importar el ejercicio de las facultades de dichas entidades, tiendan al logro del mencionado bien común.

- 6.- Que, asimismo, la letra c) y f) del artículo 4º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que éstas, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica, y con la urbanización y la vialidad respectivamente.
- 7.- Que, conforme a lo resuelto en Sesión ordinaria N° 17/2021 del Honorable Concejo Municipal de fecha 20 de diciembre del 2021, se aprobó modificar el Convenio de cooperación, según da cuenta el certificado de acuerdo N° 197/2021, emitido por el señor Secretario Municipal, autorizando el aumento de plazo del convenio mencionado en 12 meses y aumentando el valor del mismo en \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos).
- 8.- Que, las disposiciones normativas y reglamentarias que regulan estos fondos, permiten que sean traspasados, en la especie, desde el referido municipio a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso con la finalidad de implementar un programa de atención y asesoría jurídica que conduzca al saneamiento de títulos de dominio de los beneficiarios que cumplan con los requisitos previstos en el **Decreto** Ley Nº 2.695/79, conforme éstos sean requeridos y que el gasto sea debidamente justificado.
- 9.- Que dicha prórroga se ampara en lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del Convenio citado, la cual autoriza la misma en los términos señalados por ambas partes.
- 10.- Que, para dar cumplimiento a los enunciados anteriores, las partes comparecientes acuerdan celebrar el convenio de cooperación que se rige por las siguientes cláusulas:

### RESUELVO:

I.- APRUÉBASE, la modificación del Convenio de Cooperación de fecha 03 de enero de 2022, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, que considera su extensión en 12 meses adicionales y un monto de \$32.000.000.- (treinta y dos millones de pesos), cuyo tenor es el siguiente:

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, piso 8 Valparaiso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

"En Zapallar, a 03 de enero de 2022, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, RUT Nº 61.402.016-4, representada por la Secretaria Regional Ministerial doña ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO, chilena, divorciada, periodista, RUT Nº , ambos domiciliados en calle Melgarejo Nº 669, Piso 8º, Valparaíso, en adelante la "SEREMI"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT Nº 69.050.400-6, representada por su Alcalde doña PAULINA MALDONADO PINTO, chilena, soltera, abogado, RUT Nº ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº 399, Zapallar, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1. Que, con fecha 7 de Julio del año 2014, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, suscribieron un convenio de transferencia de recursos, con la intención de solucionar el problema de la irregularidad en la posesión de inmuebles emplazados dentro de la comuna de Zapallar y en sectores priorizados por el Municipio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 3.314 de fecha 7 de julio de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta Nº 915 de fecha 8 de julio del mismo año de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 2. Que con fecha 27 de agosto de 2015, se celebró la **primera prórroga** del Convenio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 5.024 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta Nº 1.067 de fecha 31 de agosto del mismo año de esta Secretaría Regional Ministerial.
- Que, con fecha 11 de mayo del año 2016, y en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y su prórroga, se acordó por las partes extender la vigencia del mismo, incluyendo nuevos casos en una **segunda prórroga**, por un plazo de 15 meses mediante Resolución Exenta Nº 867 de fecha 20 de septiembre de 2016, comprometiéndose dos productos: prestar atención y asistencia legal al menos a 100 beneficiarios y sus familias; y aplicar el procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz regulado en el Decreto Ley Nº 2.695 de 1979, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 541 de 1996, al menos a 60 personas.
- 4. Que, en virtud de los beneficios alcanzados, se celebró la **tercera prórroga** del Convenio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 543/2018 de fecha 29 de enero de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y por Resolución Exenta N°100 de fecha 31 de enero del mismo año de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 5. Que a su vez, y en razón de los mismos fundamentos, se concretó la celebración de la **cuarta prórroga** del Convenio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 06 de fecha 02 de

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

enero de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta N°32 de fecha 15 de enero del 2019 de esta Secretaría Regional Ministerial.

- **6.** Que, en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y las mencionadas prórrogas, se concretó la celebración de la **quinta prórroga** del Convenio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 6.139 de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta Nº1192 de fecha 26 de diciembre del 2019 de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 7. Que, las partes han acordado en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y las mencionadas prórrogas, concretar la celebración de la sexta prórroga del Convenio y en Sesión ordinaria Nº 04/2020 del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, celebrada con fecha 03 de diciembre de 2020, se aprobó modificar el Convenio de Cooperación actualmente vigente, según da cuenta el Certificado de Acuerdo Nº 370/2020, emitido por el señor Secretario Municipal, autorizando el aumento de plazo del convenio mencionado en 12 meses y aumentando el valor del mismo en \$ 30.000.000 (treinta millones de pesos).
- 8. Que, las partes han acordado en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y las mencionadas prórrogas, concretar la celebración de la septima prórroga del Convenio y en Sesión ordinaria Nº 17/2021 del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó modificar el Convenio de Cooperación actualmente vigente, según da cuenta el Certificado de Acuerdo Nº 197/2021, emitido por el señor Secretario Municipal, autorizando el aumento de plazo del convenio mencionado en 12 meses y aumentando el valor del mismo en \$ 32.000.000 (treinta y dos milliones de pesos).
- **9.** Que dicha prórroga se ampara en lo establecido en la cláusula Décimo Segunda del Convenio citado, la cual autoriza la misma en los términos señalados por ambas partes.
- **10.** Que, para dar cumplimiento a los enunciados anteriores, las partes comparecientes acuerdan celebrar la presente modificación de convenio de cooperación:

**PRIMERO:** Para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso se compromete a lo siguiente:

a) Aplicar el procedimiento de regularización de la pequeña propledad raíz previsto en el Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 541 de 1996, ingresando -a lo menos- 25 postulaciones y sus respectivos expedientes administrativos. Además, se deberá prestar atención y asistencia legal a la comunidad por medio de 5 charlas de prevención de la irregularidad, en modalidad presencial o virtual, dirigida a funcionarios

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso bienesnacionales.cl

Ministerio de **Bienes Nacionales** 

municipales o bien a grupos de vecinos, según requerimiento del municipio.

Para el cumplimiento total e íntegro de esta obligación, este Servicio cumplirá

con los sigulentes trámites:

a.1.- Realizar los trabajos auxiliares previos a la regularización, tales como: recepción

de documentos, elaboración de formularios de postulación y declaraciones juradas,

revisión y evaluación de los antecedentes, solicitud de autorizaciones a servicios

públicos y otras gestiones anexas. En general, todas aquellas labores previas y

coetáneas al procedimiento administrativo de regularización propiamente tal.

a.2.- La remisión de los oficios al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Electoral

y al Servicio de Registro Civil e Identificación y; la notificación a la persona que

aparezca como supuesto propietario del inmueble a regularizar, según los datos

aportados por tales servicios y por los demás documentos que obren en el expediente.

a.3.- Elaborar las publicaciones, autorizaciones, extractos, avisos, certificados,

constancias, asignaciones de roles y, en general, ejecutar cualquier otra actividad que

exija o resulte pertinente para llevar a efecto el saneamiento de títulos que regula el

Decreto Ley N° 2.695 de 1979 y, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°

541 de 1996.

a.4.- Realizar la ejecución de las mensuras y la confección de los informes del trabajo

en terreno, informes técnicos y jurídicos, planos y minutas de deslindes, de acuerdo a

lo ordenado por el Manual de Normas Técnicas del Ministerio de Blenes Nacionales.

a.5.- Ingresar en el Conservador de Bienes Raíces, únicamente las resoluciones que

declaran la calidad de poseedor regular de los beneficarios cuyas postulaciones

cumplieron con todos los requisitos legales y reglamentarios.

a.6.- Asesorar jurídicamente a los propietarios que hayan obtenido la inscripción de

sus títulos, en materias relativas al dominio, en los términos establecidos en el artículo

42 letra c) del Decreto Ley Nº 2.695 del año 1979.

a.7.- Entregar a la Municipalidad el plan de trabajo que contendrá el cronograma de

actividades y planificación financiera de la ejecución del convenio.

Ministerio de Bienes Nacionales

b) Prestar atención y asistencia legal a 300 o más beneficiarios y sus familias, a través de atenciones semanales en dependencias de la Municipalidad.

Todas las solicitudes de saneamiento que formen parte del presente convenio, serán ingresadas al sistema informático del Registro de Propiedad Irregular, según lo dispone la Resolución Exenta Nº 290, de fecha 31 de marzo de 2004 del Ministerio de Bienes Nacionales.

SEGUNDO: Para los efectos indicados en la cláusula primera, la Municipalidad se obliga a traspasar a la SEREMI el monto ascendente a \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos), con cargo al presupuesto municipal vigente, lo que será refrendado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio. Dicha suma, equivalente al 100% del monto del convenio, se depositará en una cuota única en la cuenta corriente abierta para estos efectos por esta Seremia, perteneciente al Banco Estado, Nº 23909228921.

Se deja expresa constancia que los recursos aportados por la I. Municipalidad de Zapallar a la Seremi, se destinarán en un 100% a financiar el costo de ejecución de las obligaciones del presente convenio, que tiene por objeto la aplicación del procedimiento de regularización a las personas beneficiarlas. En el evento que los fondos transferidos no sean ocupados en su totalidad en la ejecución del presente convenio, el saldo será devuelto a la Municipalidad una vez que se apruebe o se entienda aprobado el informe final.

El traspaso de los recursos, se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 11 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República.

**TERCERO:** La Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso acepta el traspaso de una cuota única por un monto total de **\$ 32.000.000 (treinta y dos millones de pesos)** y, se obliga a destinar estos recursos exclusivamente a la ejecución de las obligaciones establecidas por el presente convenio, en la forma señalada en las cláusulas precedentes.

CUARTO: Las partes, de común acuerdo, se comprometen a realizar un trabajo conjunto y coordinado en terreno, con la finalidad de dar aplicación expedita a aquellas postulaciones al Registro de Propiedad Irregular del Ministerio de Bienes Nacionales que cumplan con los requisitos de procedencia y admisibilidad exigidos en el Decreto

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

Ley  $N^{\circ}$  2.695 de 1979, cuyas propiedades a regularizar se encuentren emplazadas dentro de los límites de la comuna de Zapallar, en sectores priorizados por el Municipio.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete, en caso que sea necesario, a gestionar ante la SEREMI, con la debida celeridad, las solicitudes de autorización para regularizar inmuebles de su dominio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley Nº 2.695 de 1979.

**SEXTO:** De igual forma la Municipalidad se compromete a otorgar con la misma celeridad los certificados de número domicillario, si fuese el caso.

**SÉPTIMO:** La SEREMI actuará como unidad ejecutora, administrativa y financiera del convenio, debiendo rendir al municipio los egresos que se efectúen con cargo a los fondos que se traspasen, en la medida que se origine el gasto. En consecuencia, la SEREMI, con los fondos que se le traspasen por el presente convenio, queda expresamente facultada para contratar personal en forma permanente o transitoria, por jornadas completas o parciales, sobre la base de honorarlos o de cualquiera otra forma, utilizando Indistintamente según su procedencia, admisibilidad y conveniencia cualquiera de los mecanismos contemplados en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios u otros procedimientos establecidos en las disposiciones estatuarias respectivas, tales como, los señalados en la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo o de acuerdo al artículo 40 del Decreto Ley Nº 2.695 de 1979.

**OCTAVO:** A mayor abundamiento, para efectos de ejecutar, administrar y dar cumplimiento al presente convenio, la "Secretaría podrá ejecutar gastos administrativos de oficina, relativos a muebles de oficina, papelería, artículos y accesorios de escritorio, lápices, materiales de oficina, toner y/o tintas de impresoras, artículos tecnológicos, entre otros insumos necesarios para asegurar las condiciones óptimas de trabajo a las personas contratadas y de este modo dar cumplimiento a los objetivos proplos del convenio.

Además, la "Secretaría" podrá efectuar gastos administrativos inherentes al convenio, tales como anillados, reproducciones y digitalización de documentos, mapas, planos, arriendo de vehículos para funcionarios del convenio y de la Seremia y otros gastos administrativos que estime conveniente, con la autorización previa de la "Secretaría".

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

A manera de cumplir con los objetivos y compromisos convenidos, las personas contratadas a honorarios, podrán efectuar salidas a terreno e inspecciones oculares con los fondos propios del presente convenio, fondos sectoriales, extrasectoriales y aportes de terceros.

**NOVENO:** La SEREMI elaborará informes técnicos y financieros mensuales, conforme a lo dispuesto en el Plan de Trabajo, dando cuenta del cumplimiento de las etapas programadas y de los respectivos productos convenidos durante la ejecución del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, al término del convenio, la SEREMI deberá emitir un informe final que contendrá en detalle los productos obtenidos y la rendición financiera de gastos del monto total comprometido.

Por su parte, la Municipalidad deberá aprobar, rechazar u observar dichos informes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción, bajo apercibimiento de entendérseles por aprobados en su totalidad en el caso de no manifestar disconformidad con ellos dentro del plazo señalado.

El procedimiento sobre rendición de cuentas, estará regido por lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República.

**DÉCIMO:** Las partes acuerdan establecer una mesa técnica de trabajo conjunto, con los representantes de ambas instituciones, la cual supervisará y coordinará la marcha del presente convenio. Dicha mesa técnica, que estará encabezada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, se reunirá a requerimiento de alguna de las partes, elaborándose un acta de cada sesión

**DÉCIMO PRIMERO:** En lo referente a la ejecución de este convenio, la Municipalidad se relacionará técnicamente a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo Director(a) designará a un(a) profesional, quien deberá coordinar y hacer el segulmiento del presente convenio. Por su parte, la SEREMI se relacionará a través de la Encargada de la Unidad de Regularización y/o del Encargado de Planificación y Presupuesto.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio durará 12 meses, comenzando a regir desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

Ministerio de Bienes Nacionales

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que, ante la eventual necesidad de realizar modificaciones al presente convenio, éstas deberán realizarse sólo por mutuo acuerdo de las mismas.

**DÉCIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que ante cualquier discrepancia y/o diferencia originada durante el desarrollo del presente convenio a causa de su ejecución, será resuelta de común acuerdo por las partes del mismo, a través de los representantes indicados en la cláusula décimo primera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** Vencido el plazo de vigencia, aprobado el informe final y, devueltos a la Municipalidad los fondos transferidos que no sean ejecutados, las partes deberán dictar el correspondiente acto administrativo de término del convenio y notificarlo a la otra mediante carta certificada.

**DÉCIMO SEXTO:** El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes las veces que lo acuerden y por el tiempo que se estime necesario, pero que, en todo caso, no podrá superar el plazo original de vigencia.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes, con una anticipación al vencimiento del plazo del convenio de 30 días corridos, como mínimo, salvo que sobrevenga un hecho calificado, debidamente fundado.

Ahora bien, la solicitud de prórroga se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales, estando Igualmente sujeta a la respectiva evaluación de los resultados del convenio, siendo relevante para estos efectos el número de solicitudes de regularización ingresadas en el periodo posterior a la etapa de captación del presente convenio.

Finalmente, se hace presente que el monto del eventual nuevo convenio que se suscriba en el futuro por las partes, deberá considerar un reajuste anual.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si las partes así lo convienen, podrán poner término anticipado al presente convenio, cumpliendo previamente con las obligaciones y trámites referidos en la cláusula precedente.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos emanados del presente convenio, la SEREMI y la Municipalidad fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Rosario Pérez Izquierdo para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo Nº 64 de 27 de Marzo de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que la designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

La personería de doña Paulina Maldonado Pinto, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, como Alcaldesa (S), consta en Decreto de Alcaldía Nº 1753, de fecha 19 de agosto de 2021.

**VIGÉSIMO:** El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos en poder de cada una de las partes contratantes."

II.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución con cargo a los fondos asignados en virtud del Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, suscrito y aprobado por esta última mediante Resolución Exenta Nº 915 del 2014.

III.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 letra a, 18, 19 y 20 de la Ley Nº 19.886 y 57 de su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.

ANÓTESE, REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

ROSARIO PÉREZ IZOUTERDO. Secretaria Regional Ministeria

Bienes Nacionales Región de Valparaíso.

RPI/MLLZ/JMA Destinatarios:

-Ilustre Municipalidad de Zapallar.

-Unidad de Convenios del Ministerio de Bienes Nacionales.

-Unidad de Regularización de la SEREMI de Valparaiso.

-Oficina de Partes de la SEREMI de Valparaíso.

Tel: (56 32) 2176853 Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionale

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, SOBRE SANEAMIENTOS DE TÍTULOS EN LA COMUNA DE ZAPALLAR.

En Zapallar, a 03 ENE 2022 entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO, RUT Nº 61.402.016-4, representada por la Secretaria Regional Ministerial doña ROSARIO PÉREZ IZQUIERDO, chilena, divorciada, periodista, RUT Nº ambos domiciliados en calle Melgarejo Nº 669, Piso 8º, Valparaíso, en adelante la "SEREMI"; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT Nº 69.060.700-K, representada por su Alcalde doña PAULINA MALDONADO PINTO, chilena, soltera, abogado, RUT Nº ambos domiciliados en calle Germán Riesco Nº399, Zapallar, en adelante la "MUNICIPALIDAD", se ha convenido lo siguiente:

#### **TENIENDO PRESENTE:**

- 1. Que, con fecha 7 de Julio del año 2014, la Ilustre Municipalidad de Zapallar y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso, suscribleron un convenio de transferencia de recursos, con la intención de solucionar el problema de la irregularidad en la posesión de inmuebles emplazados dentro de la comuna de Zapallar y en sectores priorizados por el Municipio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 3.314 de fecha 7 de julio de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta Nº 915 de fecha 8 de julio del mismo año de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 2. Que con fecha 27 de agosto de 2015, se celebró la **primera prórroga** del Convenio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 5.024 de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta Nº 1.067 de fecha 31 de agosto del mismo año de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 3. Que, con fecha 11 de mayo del año 2016, y en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y su prórroga, se acordó por las partes extender la vigencia del mismo, incluyendo nuevos casos en una **segunda prórroga**, por un plazo de 15 meses mediante Resolución Exenta Nº 867 de fecha 20 de septiembre de 2016, comprometiéndose dos productos: prestar atención y asistencia legal al menos a 100

Tel: (56 32) 2176858 Melgarejo 669, piso 8 Valparaiso bienesnacionales.cl

Ministerio de Bienes Nacionales

beneficiarios y sus familias; y aplicar el procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz regulado en el Decreto Ley Nº 2.695 de 1979, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 541 de 1996, al menos a 60 personas.

- 4. Que, en virtud de los beneficios alcanzados, se celebró la **tercera prórroga** del Convenio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía N° 543/2018 de fecha 29 de enero de 2018 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y por Resolución Exenta N°100 de fecha 31 de enero del mismo año de esta Secretaría Regional Ministerlal.
- **5.** Que a su vez, y en razón de los mismos fundamentos, se concretó la celebración de la **cuarta prórroga** del Convenio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 06 de fecha 02 de enero de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta N°32 de fecha 15 de enero del 2019 de esta Secretaría Regional Ministerial.
- **6.** Que, en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y las mencionadas prórrogas, se concretó la celebración de la **quinta prórroga** del Convenio, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía Nº 6.139 de fecha 19 de diciembre de 2019 de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y por Resolución Exenta Nº1192 de fecha 26 de diciembre del 2019 de esta Secretaría Regional Ministerial.
- 7. Que, las partes acordaron en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y las mencionadas prórrogas, concretar la celebración de la sexta prórroga del Convenio y en Sesión ordinaria Nº 04/2020 del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, celebrada con fecha 03 de diciembre de 2020, se aprobó modificar el Convenio de Cooperación, según da cuenta el Certificado de Acuerdo Nº 370/2020, emitido por el señor Secretario Municipal, autorizando el aumento de plazo del convenio mencionado en 12 meses y aumentando el valor del mismo en \$30.000.000 (treinta millones de pesos).
- 8. Que, las partes ha acordado en razón de los beneficios alcanzados por el Convenio citado y las mencionadas prórrogas, concretar la celebración de la séptima prórroga del Convenio y en Sesión ordinaria Nº 17/2021 del Honorable Concejo Municipal de Zapallar, celebrada con fecha 20 de diciembre de 2021, se aprobó modificar el Convenio de Cooperación, según da cuenta el Certificado de Acuerdo Nº 197/2021, emitido por el señor Secretario Municipal, autorizando el aumento de plazo del convenio mencionado en 12 meses y aumentando el valor del mismo en \$32.000.000 (treinta y dos millones de pesos).

Tel: (56 32) 2176858 Melgarejo 669, piso 8 Valparaiso bienesnacionales.cl

Ministerio de Biones Nacionalo

9. Que dicha prórroga se ampara en lo establecido en la cláusula Décimo Segunda

del Convenio citado, la cual autoriza la misma en los términos señalados por ambas

partes.

10. Que, para dar cumplimiento a los enunciados anteriores, las partes

comparecientes acuerdan celebrar la presente modificación de convenio de cooperación,

que queda en los siguientes términos:

PRIMERO: Para el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, la

Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso se

compromete a lo siguiente:

a) Aplicar el procedimiento de regularización de la pequeña propiedad raíz previsto

en el Decreto Ley Nº 2.695 de 1979 y, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 541 de 1996, ingresando -a lo menos- 25 postulaciones y sus

respectivos expedientes administrativos. Además, se deberá prestar atención y

asistencia legal a la comunidad por medio de 5 charlas de prevención de la

irregularidad, en modalidad presencial o virtual, dirigida a funcionarios

municipales o bien a grupos de vecinos, según requerimiento del municipio. Para

el cumplimiento total e íntegro de esta obligación, este Servicio cumplirá con los

sigulentes trámites:

a.1.- Realizar los trabajos auxiliares previos a la regularización, tales como: recepción

de documentos, elaboración de formularios de postulación y declaraciones juradas,

revisión y evaluación de los antecedentes, solicitud de autorizaciones a servicios públicos y otras gestiones anexas. En general, todas aquellas labores previas y coetáneas al

procedimiento administrativo de regularización propiamente tal.

a.2.- La remisión de los oficios al Servicio de Impuestos Internos, al Servicio Electoral y

al Servicio de Registro Civil e Identificación y; la notificación a la persona que aparezca

como supuesto propietario del inmueble a regularizar, según los datos aportados por

tales servicios y por los demás documentos que obren en el expediente.

a.3.- Elaborar las publicaciones, autorizaciones, extractos, avisos, certificados,

constancias, asignaciones de roles y, en general, ejecutar cualquier otra actividad que

exija o resulte pertinente para llevar a efecto el saneamiento de títulos que regula el

Tel: (56 32) 2176858

Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso

blenesnacionales.cl

Ministerio de Biones Nacionale:

Decreto Ley Nº 2.695 de 1979 y, su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 541 de 1996.

a.4.- Realizar la ejecución de las mensuras y la confección de los informes del trabajo

en terreno, informes técnicos y jurídicos, planos y minutas de deslindes, de acuerdo a

lo ordenado por el Manual de Normas Técnicas del Ministerio de Bienes Nacionales.

a.5.- Ingresar en el Conservador de Bienes Raíces, únicamente las resoluciones que

declaran la calidad de poseedor regular de los beneficarios cuyas postulaciones

cumplieron con todos los requisitos legales y reglamentarios.

a.6.- Asesorar jurídicamente a los propietarios que hayan obtenido la Inscripción de sus

títulos, en materias relativas al dominio, en los términos establecidos en el artículo 42

letra c) del Decreto Ley N° 2.695 del año 1979.

a.7.- Entregar a la Municipalidad el plan de trabajo que contendrá el cronograma de

actividades y planificación financiera de la ejecución del convenio.

b) Prestar atención y asistencia legal a 300 o más beneficiarios y sus famillas, a

través de atenciones semanales en dependencias de la Municipalidad.

Todas las solicitudes de saneamiento que formen parte del presente convenio, serán

Ingresadas al sistema informático del Registro de Propiedad Irregular, según lo dispone

la Resolución Exenta Nº 290, de fecha 31 de marzo de 2004 del Ministerio de Bienes

Nacionales.

SEGUNDO: Para los efectos Indicados en la cláusula primera, la Municipalidad se obliga

a traspasar a la SEREMI el monto ascendente a \$32,000,000 (treinta y dos millones

de pesos), con cargo al presupuesto municipal vigente, lo que será refrendado mediante

el respectivo Decreto Alcaldicio. Dicha suma, equivalente al 100% del monto del

convenio, se depositará en una cuota única en la cuenta corriente abierta para estos

efectos por esta Seremia, perteneciente al Banco Estado, Nº 23909228921.

Se deja expresa constancia que los recursos aportados por la I. Municipalidad

de Zapallar a la Seremi, se destinarán en un 100% a financiar el costo de ejecución de

las obligaciones del presente convenio, que tiene por objeto la aplicación del

Tel: (56 32) 2176858

Melgarejo 669, piso 8 Valparaíso

bienesnacionales.cl

Ministerio de Blenes Nacionales

procedimiento de regularización a las personas beneficiarias. En el evento que los fondos transferidos no sean ocupados en su totalidad en la ejecución del presente convenio, el saldo será devuelto a la Municipalidad una vez que se apruebe o se entienda aprobado el informe final.

El traspaso de los recursos, se hará conforme a lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de 11 de marzo del año 2015 de la Contraloría General de la República.

**TERCERO:** La Secretaría Regional Ministerial de la Región de Valparaíso acepta el traspaso de una cuota única por un monto total de **\$32.000.000** (treinta y dos millones de pesos) y, se obliga a destinar estos recursos exclusivamente a la ejecución de las obligaciones establecidas por el presente convenio, en la forma señalada en las cláusulas precedentes.

**CUARTO:** Las partes, de común acuerdo, se comprometen a realizar un trabajo conjunto y coordinado en terreno, con la finalidad de dar aplicación expedita a aquellas postulaciones al Registro de Propiedad Irregular del Ministerio de Bienes Nacionales que cumplan con los requisitos de procedencia y admisibilidad exigidos en el Decreto Ley Nº 2.695 de 1979, cuyas propiedades a regularizar se encuentren emplazadas dentro de los límites de la comuna de Zapallar, en sectores priorizados por el Municipio.

**QUINTO:** La Municipalidad se compromete, en caso que sea necesario, a gestionar ante la SEREMI, con la debida celeridad, las solicitudes de autorización para regularizar inmuebles de su dominio, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley Nº 2.695 de 1979.

**SEXTO:** De igual forma la Municipalidad se compromete a otorgar con la misma celeridad los certificados de número domiciliario, si fuese el caso.

**SÉPTIMO:** La SEREMI actuará como unidad ejecutora, administrativa y financiera del convenio, debiendo rendir al municipio los egresos que se efectúen con cargo a los fondos que se traspasen, en la medida que se origine el gasto. En consecuencia, la SEREMI, con los fondos que se le traspasen por el presente convenio, queda expresamente facultada para contratar personal en forma permanente o transitoria, por jornadas completas o parciales, sobre la base de honorarios o de cualquiera otra forma, utilizando indistintamente según su procedencia, admisibilidad y conveniencia cualquiera

Tel: (56 32) 2176858 Melgarejo 669, piso 8 Valparaiso blenesnacionales.ci

Ministerio da Bienes Nacionales

de los mecanismos contemplados en la Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios u otros procedimientos establecidos en las disposiciones estatuarias respectivas, tales como, los señalados en la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo o de acuerdo al artículo 40 del Decreto Ley Nº 2.695 de 1979.

**OCTAVO:** A mayor abundamiento, para efectos de ejecutar, administrar y dar cumplimiento al presente convenio, la "Secretaría podrá ejecutar gastos administrativos de oficina, relativos a muebles de oficina, papelería, artículos y accesorios de escritorio, lápices, materiales de oficina, toner y/o tintas de impresoras, artículos tecnológicos, entre otros insumos necesarios para asegurar las condiciones óptimas de trabajo a las personas contratadas y de este modo dar cumplimiento a los objetivos propios del convenio.

Además, la "Secretaría" podrá efectuar gastos administrativos inherentes al convenio, tales como anillados, reproducciones y digitalización de documentos, mapas, planos, arriendo de vehículos para funcionarios del convenio y de la Seremia y otros gastos administrativos que estime conveniente, con la autorización previa de la "Secretaría". A manera de cumplir con los objetivos y compromisos convenidos, las personas

contratadas a honorarios, podrán efectuar salidas a terreno e inspecciones oculares con los fondos propios del presente convenio, fondos sectoriales, extrasectoriales y aportes de terceros.

**NOVENO:** La SEREMI elaborará informes técnicos y financieros mensuales, conforme a lo dispuesto en el Plan de Trabajo, dando cuenta del cumplimiento de las etapas programadas y de los respectivos productos convenidos durante la ejecución del convenio. Sin perjuicio de lo anterior, al término del convenio, la SEREMI deberá emitir un informe final que contendrá en detalle los productos obtenidos y la rendición financiera de gastos del monto total comprometido.

Por su parte, la Municipalidad deberá aprobar, rechazar u observar dichos informes, en un plazo de 5 días hábiles contados desde su recepción, bajo apercibimiento de entendérseles por aprobados en su totalidad en el caso de no manifestar disconformidad con ellos dentro del plazo señalado.

El procedimiento sobre rendición de cuentas, estará regido por lo dispuesto en la Resolución Nº 30 de fecha 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Tel: (56 32) 2176858 Melgarejo 669, piso 8 Valparaiso bianesnacionales.cl

Ministerio do Bienes Nacionales

**DÉCIMO:** Las partes acuerdan establecer una mesa técnica de trabajo conjunto, con los representantes de ambas instituciones, la cual supervisará y coordinará la marcha del presente convenio. Dicha mesa técnica, que estará encabezada por el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la región de Valparaíso, se reunirá a requerimiento de alguna de las partes, elaborándose un acta de cada sesión

**DÉCIMO PRIMERO:** En lo referente a la ejecución de este convenio, la Municipalidad se relacionará técnicamente a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, cuyo Director(a) designará a un(a) profesional, quien deberá coordinar y hacer el seguimiento al presente convenio. Por su parte, la SEREMI se relacionará a través de la Encargada de la Unidad de Regularización y/o el Encargado de Planificación y Presupuesto.

**DÉCIMO SEGUNDO:** El presente convenio durará 12 meses, comenzando a regir desde el 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes acuerdan que, ante la eventual necesidad de realizar modificaciones al presente convenio, éstas deberán realizarse sólo por mutuo acuerdo de las mismas.

**DÉCIMO CUARTO:** Se deja expresa constancia que ante cualquier discrepancia y/o diferencia originada durante el desarrollo del presente convenio a causa de su ejecución, será resuelta de común acuerdo por las partes del mismo, a través de los representantes indicados en la cláusula décimo primera del presente instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** Vencido el plazo de vigencia, aprobado el informe final y, devueltos a la Municipalidad los fondos transferidos que no sean ejecutados, las partes deberán dictar el correspondiente acto administrativo de término del convenio y notificarlo a la otra mediante carta certificada.

**DÉCIMO SEXTO:** El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes las veces que lo acuerden y por el tiempo que se estime necesario, pero que, en todo caso, no podrá superar el plazo original de vigencia.

La solicitud de prórroga deberá efectuarse de común acuerdo entre las partes, con una anticipación al vencimiento del plazo del convenio de 30 días corridos, como mínimo, salvo que sobrevenga un hecho calificado, debidamente fundado.

Tel: (56 32) 2176858 Melgarejo 669, piso 8 Valparaiso blenesnacionales.cl

Ministerio do Bienes Nacionales

Ahora bien, la solicitud de prórroga se autorizará siempre que convenga a los intereses fiscales, estando Igualmente sujeta a la respectiva evaluación de los resultados del convenio, siendo relevante para estos efectos el número de solicitudes de regularización ingresadas en el periodo posterior a la etapa de captación del presente convenio.

Finalmente, se hace presente que el monto del eventual nuevo convenio que se suscriba en el futuro por las partes, deberá considerar un reajuste anual.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Si las partes así lo convienen, podrán poner término anticipado al presente convenio, cumpliendo previamente con las obligaciones y trámites referidos en la cláusula precedente.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para todos los efectos emanados del presente convenio, la SEREMI y la Municipalidad fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO NOVENO:** La personería de doña Rosario Pérez Izquierdo para representar al Ministerio de Bienes Nacionales consta en el Decreto Supremo Nº 64 de 27 de Marzo de 2018, del Ministerio de Bienes Nacionales, que la designa en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Valparaíso.

La personería de doña Paulina Maldonado Pinto para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar, como Alcaldesa (s), consta en Decreto de Alcaldía N° 1753, de fecha 19 de agosto de 2021.

VIGÉSIMO: El presente instrumento se suscribe en 4 ejemplares, quedando dos en

poder de cada una de las partes contratante $\overline{\mathrm{DAD}}$ 

ROSATO PEREZ IZQUIERDO

BIENES

WAID OF

ieries pacionales Region de Valparaiso

Alcaldes (S) de la Ilustre Municipalidad de

Zapallar









# CERTIFICADO ACUERDO Nº 197 / 2021

# SESIÓN ORDINARIA Nº 17/2021 CONCEJO MUNICIPAL DE ZAPALLAR PERIODO 2021-2024

SECRETARIO MUNICIPAL

JOSE TOMAS BARTOLUCCI, Secretario Municipal (S) de la llustre Municipalidad de Zapallar, que suscribe, certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 17/2021 del Concejo Municipal de Zapallar periodo 2021-2024, realizada con fecha 20 de diciembre de 2021, bajo Acuerdo Nº 197, se aprueba por unanimidad del Concejo Municipal el renovar el Convenio de Cooperación suscrito entre la llustre Municipalidad de Zapallar y la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales sobre saneamientos de Títulos en la Comuna de Zapallar.

## Votación:

Concejal Josefina Sutil ; Aprueba Concejal Carolina Letelier : Aprueba Concejal Luis Guajardo : Aprueba Concejal Sebastián Chacana : Aprueba Concejal Reinaldo Fernández : Aprueba Concejal Danilo Fernández : Aprueba Alcalde Gustavo Alessandri ; Aprueba

En Zapallar, a 21 de diciembre de 2021.

SEC / pife.